

Expediente: **73/26-I1**

Carátula: **MARCIAL JULIO VALERIANO C/ ARGANARAZ MARCELO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **16/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648835 - **MARCIAL, JULIO VALERIANO-ACTOR**

900000000000 - **ARGANARAZ, MARCELO-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 73/26-I1



H20901816447

JUICIO: MARCIAL JULIO VALERIANO c/ ARGANARAZ MARCELO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-
EXPTE. N°: 73/26-I1.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 14 de abril de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en éstos autos caratulados: **MARCIAL JULIO VALERIANO c/ ARGANARAZ MARCELO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 73/26-I1.-**

CONSIDERANDO:

1- Que la Defensora Oficial en lo Civil y del Trabajo II, en representación del Sr. Julio Valeriano Marcial DNI N° 10.185.927, solicita se le otorgue a su representado el beneficio de litigar sin gastos para intervenir en este proceso.

2- De las constancias obrantes en autos surge que en fecha 03/03/2026 se adjunta en formato PDF informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia - D.G.R - División Automotores y Rodados, - D.G.R.- División Ingresos Brutos, - D.G.R. - División Salud Pública y D.G.R. - División Inmobiliario y de la Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán. Asimismo en fecha 05/03/2026

se encuentra agregado el oficio debidamente diligenciado en el Registro del Automotor de la que se desprende la valuación de los rodados pertenecientes al peticionante.

Cabe aclarar que, la suma de las valuaciones de los bienes - de antigua data - resultan insignificantes a los efectos del presente incidente.

En efecto, con la declaración jurada presentada en fecha 02/03/2026 y demás informes agregados en fecha 03/03/2026 se ha cumplido con lo prescripto por los arts. 5° y 6° de la Ley 6.314.

Del análisis de los antecedentes, resulta que el peticionante cumple con los requisitos exigidos en el art.3° y concordantes del citado texto legal.

Por ello, y conforme a la facultad contemplada por el art. 2 de la mencionada ley, corresponde otorgar el beneficio solicitado.

En consecuencia, oído el Sr. Fiscal Civil en fecha 31/03/2026,

RESUELVO:

I)-OTORGAR el CERTIFICADO PARA LITIGAR SIN GASTOS en este proceso, a favor del Sr. Julio Valeriano Marcial DNI N° 10.185.927, jubilado, estado civil soltero, con domicilio en calle Avellaneda 558, de la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán.

II)- La Defensora Oficial en lo Civil y en el Trabajo II, ha sido designado para representarlo en el presente juicio.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 15/04/2026

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.